



Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de programar nueva fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.-  
Barranquilla, 28 de enero de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

|            |                                                |
|------------|------------------------------------------------|
| RADICADO   | 08001-31-05-011-2020—00123-00                  |
| DEMANDANTE | ELIAS JOSE MESTRA PITALUA                      |
| DEMANDADO  | DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LA PERFECTA S.A.S. |

Barranquilla, veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que la Corte Suprema de Justicia confirmó la decisión del Tribunal Superior de Barranquilla, en el sentido de declarar improcedente la acción de tutela instaurada por la parte demandada en contra de la decisión del juzgado de dar por notificada y no contestada la demanda, se dispondrá continuar con el trámite del presente proceso y fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia programada en fecha anterior y que no se realizó en virtud de la medida provisional decretada dentro de la acción constitucional.

Así entonces, y en aras de garantizar a todas las partes el derecho a la defensa y contradicción, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **15 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los demás requisitos formales de la contestación demanda, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** el día **15 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

2.- 5.- **RECONOCER** personería jurídica como apoderada de la demandada, DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LA PERFECTA S.A.S., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada, ANTONIO JOSE PORTO MOUTHON, identificada con C.C. No. 72.277.586 y T.P. No. 189.672, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por la **PLATAFORMA LIFESIZE**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**2020-00123**

**Firmado Por:**

**Rozelly Edith Paternostro Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 011**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825dd54dbedbe05db057c7a1e46b65521a7ed290d6c2cfccad0d3fbda746e8a3**

Documento generado en 28/01/2022 10:30:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>